

ACUERDO Nro. 103 /2025

En San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

El Acuerdo N° 82/2025 de fecha 04/08/25; las disposiciones de los artículos 11, y 13 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura (RICAM); el Manual de Misiones y Funciones CAM, y la necesidad de instrumentar su cumplimiento efectivo, asertivo y coordinado; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 82/2025 de fecha 4 de agosto de 2025 se ha aprobado el organigrama interno del Consejo Asesor de la Magistratura, junto con el Manual de Misiones y Funciones de las distintas áreas y comisiones que lo integran, con el objeto de dotar al organismo de una estructura más eficiente y moderna.

Que siendo reciente la reforma del RICAM en este aspecto, resulta conveniente establecer pautas precisas de funcionamiento interno, que no dejen dudas sobre el momento en que comienzan y terminan las responsabilidades de las respectivas áreas y comisiones, así como sobre los actos que corresponde realizar a cada una de ellas.

Que el nuevo artículo 13, apartado 1 inciso d) del Reglamento Interno establece que es función del Área de Secretaría impulsar, formalizar y dejar constancia de la totalidad de los actos involucrados en el trámite de los concursos que no tengan naturaleza decisoria, desde el principio de los mismos hasta su finalización, instando la realización en término de todas las actuaciones involucradas y gestiones relacionadas, actuando coordinadamente con las otras áreas.

Que ello fue así dispuesto para dejar claro que el impulso de los concursos, la realización en término de los actos de los mismos, y la registración de todo lo ocurrido en dichos trámites, en forma coordinada con las otras áreas, es responsabilidad primaria del Área de Secretaría.

Que asimismo, el inciso i) del mismo artículo, dispone que corresponde a Secretaría practicar las notificaciones de las resoluciones y de las providencias simples de trámite dictadas por el Consejo o por Presidencia, y realizar las comunicaciones internas y externas que correspondan a sus funciones.

Que el inciso m) del citado artículo refuerza dicha obligación al establecer que Secretaría debe preparar informes y notas a solicitud de Presidencia y del Consejo y replicar a los asesores de los señores Consejeros todas las comunicaciones que se realicen a los mismos, así como mantener, a través de los correspondientes sistemas, “información simultánea” de la realización de todos los actos y hechos de los respectivos concursos públicos, salvo los que resulten de carácter reservado. Ello implica que la información sobre los concursos debe estar disponible en tiempo real y con acceso común para las distintas áreas y comisiones.

Que la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones, conforme al artículo 13 apartado 2 incisos a), b) y c) del RICAM, tiene la función de analizar los antecedentes de cada postulante, elaborar los proyectos de acuerdo de valoración, estudiar las impugnaciones referidas a los antecedentes y a la calificación de la prueba de oposición, y elaborar los proyectos de decisión sobre las mismas, además de realizar las gestiones y comunicaciones internas y externas que correspondan a sus funciones.

Que las Subcomisiones de Antecedentes e Impugnaciones, regladas en los apartados 2.f.1 y 2.g.1 del mismo artículo, tienen a su cargo la verificación, sistematización y análisis de la documentación presentada por los postulantes, la elaboración de proyectos de valoración y de resolución de impugnaciones, y la articulación entre sí para garantizar la consistencia del trabajo técnico.

Que para el cumplimiento de dichos fines, resulta indispensable que la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones cuente con toda la información actualizada, así como que el Área de Secretaría sea informada de los actos ocurridos que merecen ser registrados en el trámite de los concursos.

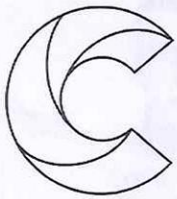
Que por el examen realizado de los puntos de contacto entre el Área de Secretaria y la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones, durante la actuación específica de esta última, se revela conveniente especificar los alcances de lo normado, especialmente en cuanto a la interrelación entre ambas, a los fines de asegurar el cumplimiento de la misión específica de cada una.

Que además es conveniente facilitar a las demás áreas y comisiones el acceso a la posibilidad de incorporación de sus temas al orden del día.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA



CAM

CONSEJO ASESOR DE
LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN



Artículo 1°.- DISPONER que el Área de Secretaría y la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones actúen de manera coordinada y continua.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Secretaría garantice a la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones el acceso simultáneo a la información, a través de sistemas de información en línea sobre la realización de todos los actos y hechos de los concursos públicos, salvo los que se encuentren reservados conforme a reglamento, en virtud de lo dispuesto en art. 13.1.1 del RICAM reformado, obligación que compartirá con el Área de Sistemas.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Área de Secretaría comunique en forma inmediata a la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones las actas de cierre de inscripción y de cierre de la prueba escrita de oposición, ambas a los fines de dar inicio a la evaluación de antecedentes. Comunicará además a la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones, las impugnaciones presentadas, con los antecedentes e información respectiva, así como los datos de identificación de los jurados intervinientes en cada uno de los concursos, incluyendo los datos de contacto actualizados de los mismos.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Área de Secretaría comunique en forma inmediata a la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones las fechas de llamados a inscripción, las recusaciones y excusaciones previstas en los artículos 31, 32 y 33 del RICAM y artículos 111 y 112 del C.P.C.C.T., las renunciaciones de postulantes, las designaciones o subrogancias dispuestas por el Poder Ejecutivo o la Legislatura, las fechas de decodificación, el orden de mérito provisorio y definitivo de cada concurso, las fechas probables en que sesionará el Consejo a los fines de la incorporación oportuna de los temas de la Comisión, el orden del día de la sesión del Consejo Asesor de la Magistratura, el acuerdo de valoración de antecedentes aprobado por el Consejo, los acuerdos de resolución de impugnaciones, así como remita informes semanales sobre el estado de los concursos.

Artículo 5°.- DISPONER que la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones remita al Área de Secretaría la información sobre la ocurrencia de hechos y actos que merezcan ser registrados en el trámite del respectivo concurso.

Artículo 6°.- DISPONER que el Área de Secretaría comunique a la Coordinación de Apoyo a la Gestión de Selección y a las Comisiones de Reglamentación y de Ética y Disciplina, las fechas probables en que sesionará el Consejo a los fines de la incorporación oportuna de temas inherentes a cada una de ellas al orden del día de la sesión del Consejo Asesor de la Magistratura.

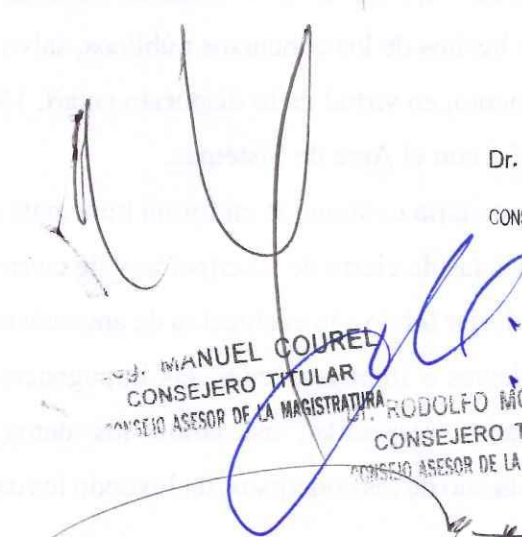
Artículo 7°.- DISPONER que la actuación de la Comisión de Antecedentes e Impugnaciones concluye, en el respectivo concurso, con la aprobación del acuerdo de evaluación de antecedentes en la primera etapa. Dicha intervención reinicia con la recepción

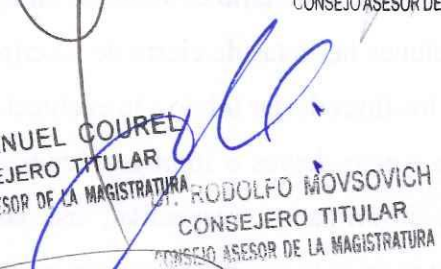
de la comunicación de las impugnaciones deducidas en los respectivos concursos, actuación que concluye con la aprobación del acuerdo de resolución de impugnaciones.

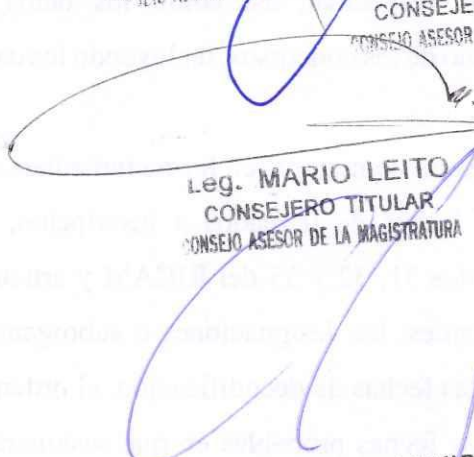
Artículo 8°.- De forma.


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

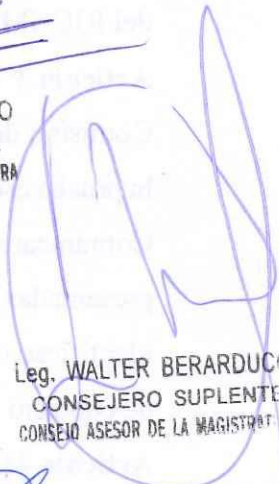

Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

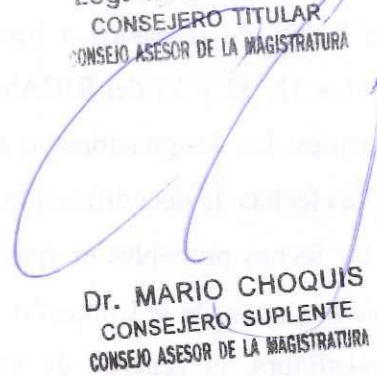

Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

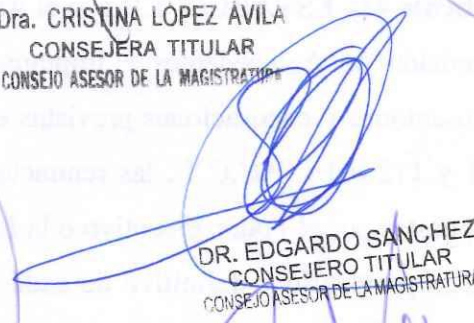

Rodolfo MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

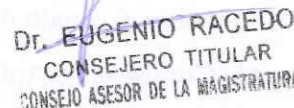

Dra. CRISTINA LOPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. EUGENIO RACADO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA